



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

029

San Miguel de Tucumán, **21 DIC 2016**

VISTO:

Los plazos establecidos en los distintos procedimientos vigentes en el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 4536/2013, vinculados con la aplicación y fiscalización de los tributos que tiene a su cargo esta Dirección, y

CONSIDERANDO:

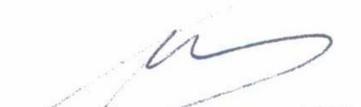
Que durante el mes de Enero de cada año rige la Feria Judicial en los Tribunales de la Provincia.

Que a los efectos que los contribuyentes y responsables cuenten con un adecuado asesoramiento profesional para las presentaciones que corresponda realizar ante éste Organismo Fiscal, es necesario que no se computen los plazos fijados en los procedimientos establecidos en el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 4536/2013, durante el período de feria al que se hace referencia precedentemente.

Que teniendo en cuenta el carácter de esta Dirección, así como la necesidad de propender a la armónica relación entre la administración y los contribuyentes y responsables, resulta aconsejable la aplicación de esta suspensión en los plazos administrativos.

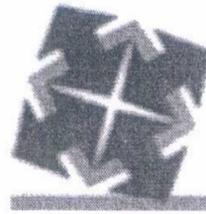
Que no obstante ello, corresponde garantizar el pleno ejercicio de las facultades de contralor de éste Organismo, así como los intereses del Fisco y el derecho de los administrados a peticionar ante esta Dirección, fijando las excepciones pertinentes.

POR ELLO, y en uso de las funciones y facultades conferidas a esta Dirección por los Artículos 13° y 14° del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 4536/2013.


C.A. CARLOS ALBERTO RUIZ
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN




C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



**Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales**

RESOLUCIÓN GENERAL N°

029

San Miguel de Tucumán, **21 DIC 2016**

EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Establécese que en el ámbito de la Dirección de Ingresos Municipales no se computarán respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos entre los días **01 y 31 de Enero de 2017**, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO 2°: Lo indicado en el artículo anterior no obsta al ejercicio de las facultades de contralor de la Dirección de Ingresos Municipales durante el mencionado período.

Los plazos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificados durante el período a que se refiere el Artículo 1°, comenzarán a correr a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización del período de fería de que se trate.

ARTÍCULO 3°: Las disposiciones de la presente Resolución General no modifican los términos de prescripción de las acciones y poderes del Fisco para reclamar los tributos ni comprenden a los procedimientos administrativos ajenos a la materia impositiva.

ARTÍCULO 4°: Dése cuenta al Departamento Ejecutivo, Comuníquese y Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-


C.A.N. CARLOS ALBERTO PAZ
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN




C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN